



CUT: 166953-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0826-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 16 de junio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 166953-2021-ANA**, ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, organizado por Fortunata **MARTHA YOLANDA GARCÍA RAMÍREZ** quien actúa por derecho propio y en representación de tercero, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial encauzado como de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, con fines productivos agrícolas y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 86° del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como uno de los deberes de toda autoridad administrativa encauzar el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos;

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según el numeral 64.1), del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, el cual en su artículo 23° establece que, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos, sólo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 722-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 27.12.2004, se otorgó licencia de uso de agua a favor de García Carrasco Aniceto, para los predios con código 13991 y 13620, para área bajo riego de 0,62 ha y 1,09 ha, con volumen máximo de agua de hasta 6 462,26 m³ y 1 1361,07 m³; predios ubicados en el bloque de riego

Chilape, código PCHL-09-B39, de la Comisión de Regantes Chiclayo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 205-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L, de fecha 24.06.2008, se otorgó licencia de uso de agua a favor de García Carrasco Aniceto, para el predio con código catastral 13990, para área bajo riego de 4,49 ha, con volumen máximo de agua de hasta 46 799,27 m³, predio ubicado en el bloque de riego Chilape, código PCHL-09-B39, de la Comisión de Regantes Chiclayo de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 703-2009-ANA-ALACH-L, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó agua al Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39, de la Comisión de Regantes Chiclayo, integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 14,227 Hm³ anuales, regulados por el sistema Chancay Lambayeque, para ser utilizado en el riego de una extensión de 1 365,00 ha;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua mediante Informe Técnico N° 0391-2021-ANA-AAA.JZ/DEPS, emite opinión técnica favorable sobre lo solicitado por la administrada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0197-2022-ANA-AAA-JZ/JMDLZ, indica que:

- Los administrados solicitan otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para el predio con código catastral 097057 de 6,9560 has, que al ser georreferenciado por profesional técnico de esta Autoridad administrativa del Agua se advierte que, dicho predio es producto de la unificación de los predios de códigos 13990, 13991 y 13620, que cuentan con licencia de uso de agua otorgada con Resolución Administrativa N° 205-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y Resolución Administrativa N° 722-2004-AGINRENA/ATDRCH-L, respectivamente, a favor de García Carrasco Aniceto. Por lo que, se deberá encauzar el procedimiento a uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua.
- Para tales efectos, adjuntan Partida Electrónica N° 02248982 de la Oficina Registral Sede Chiclayo - SUNARP, para acreditar la copropiedad del predio materia de análisis; asimismo, presentan Constancias de no adeudo emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, con lo que se demuestra que no se adeuda la tarifa de uso de agua; en este sentido, se cumplen los requisitos exigidos en el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que, corresponde extinguir las licencias de uso de agua otorgadas y otorgar nueva licencia de uso de agua a favor de los administrados, con modificación de área y volumen.

Estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Encauzar de oficio el procedimiento administrativo de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial presentado por **GARCÍA RAMÍREZ MARTHA**

YOLANDA, en uno de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Declarar la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 205-2008-GR-LAMB/DRA-ATDRCH-L y 722-2004-AG-INRENA/ATDRCH-L a favor de **GARCÍA CARRASCO ANICETO**, para los predios con código catastral 13990, 13991, 13620; quedando subsistente en todo lo demás que contiene las mencionadas resoluciones, respecto a las licencias que aún no hayan sido modificadas.

ARTÍCULO 3º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: C.D Lambayeque, L1 Chiclayo, L2 Cois, L3 El Palto, L4 María Cruz (riego de 3,00 ha) y C.D Lambayeque, L1 Chiclayo, L2 Chilape, L3 Samillanes, L4 Totorá (riego de 3,20 ha), predio ubicado en el Bloque de Riego Chilape, con código PCHL-09-B39, de la de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, de la Junta de Usuarios Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, para el predio ubicado políticamente ubicado en el distrito Pimentel, provincia Chiclayo y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

| APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | NOMBRE DEL PREDIO | CÓDIGO CATASTRAL | CENTROIDE COORDENADAS UTM (DATUM WGS 84, ZONA 17 S) | | AREA BAJO RIEGO (ha) | VOLUMEN MAXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE L (m³) |
|--|----------|-------------------|------------------|---|-----------|----------------------|---|
| | | | | ESTE | NORTE | | |
| RAMIREZ VDA DE GARCIA ALICIA FORTUNATA | 17530940 | Santo Tomás | 097057 | 623 078 | 9 255 270 | 6,20 | 64 621 |
| GARCIA RAMIREZ ALICIA MARLENI | 16765841 | | | | | | |
| GARCIA RAMIREZ AURA NORMA | 17640328 | | | | | | |
| GARCIA RAMIREZ HEVER DE LOS ANGELES | 17610113 | | | | | | |
| GARCIA RAMIREZ JAIME WILLIAM | 16738335 | | | | | | |
| GARCIA RAMIREZ MARTHA YOLANDA | 17540060 | | | | | | |
| GARCIA RAMIREZ WILLIAM DAVID | 17610629 | | | | | | |
| GARCIA RAMIREZ WILMER | 16631277 | | | | | | |

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| Código del Predio | VOLUMEN MENSUAL EN m³ | | | | | | | | | | | | VOLUMEN ANUAL (m³) |
|-------------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| 097057 | 1 281 | 1 535 | 2 330 | 3 116 | 7 540 | 8 948 | 9 225 | 9 043 | 9 561 | 8 112 | 2 203 | 1 726 | 64 621 |

ARTÍCULO 4º.- Actualizar, el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la extinción y el otorgamiento de la licencia de uso de agua, materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Notificar la presente resolución a García Ramírez Martha Yolanda, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chiclayo, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA